

Administración General Jurídica
Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal
Administración de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal "3"

Oficio 600-05-03-2015-84129

FOLIO SIFEN:425870

R.F.C. SFIO40309MN3

Exp. 2C.16.6-2015-A3-A107

Asunto: Se otorga autorización para importar candados oficiales de alta seguridad.

México, D.F., a 26 de mayo de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. Jorge Javier Vázquez Elizondo
Representante legal de
Sellos Fiscales, S.A. de C.V.
Carretera Anáhuac No. 7448
Col. Buenavista
Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P.88120
Presente

Me refiero a su escrito recibido en la Oficialía de Partes de la Administración General Jurídica el 21 de mayo de 2015, mediante el cual en nombre y representación de la empresa Sellos Fiscales, S.A. de C.V., solicita autorización para importar candados oficiales marca SEALSEALS, modelo HS-028, tipo cable, de conformidad con lo establecido en la regla 1.7.3. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigente.

Al respecto, esta Administración de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal "3", dependiente de la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal, con fundamento en los artículos 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción V, inciso e) y tercero, 9, primer párrafo, fracción II y segundo párrafo, 10, primer párrafo, fracción I, 22, párrafos primero, fracción V y tercero, numeral 5, inciso c) y 23, primer párrafo, Apartado E, fracción II, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007 y reformado mediante publicaciones en el mismo órgano informativo el 29 de abril de 2010, 13 de julio de 2012 y 30 de diciembre de 2013; 36-Bis del Código Fiscal de la Federación y 198 del Reglamento de la Ley Aduanera, en relación con la regla 1.7.3. de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2015, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2015, vigente en el momento de presentación, le comunica lo siguiente:

A fin de dar respuesta a su solicitud de autorización, resulta necesario tomar en consideración los siguientes:

Oficio 600-05-03-2015-84129

Exp. 2C.16.6-2015-A3-A107

Antecedentes

1. Sellos Fiscales, S.A. de C.V., es una empresa constituida conforme a la legislación mexicana como una sociedad anónima de capital variable, cuyas actividades preponderantes, de acuerdo a su objeto social, son entre otras la importación o exportación de todos los artículos, materias primas, partes y componentes, propios y necesarios para el objeto social, previos los permisos, autorizaciones y pagos de impuestos y derechos correspondientes.
2. Mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de la Administración General Jurídica el 21 de mayo de 2015, Sellos Fiscales, S.A. de C.V., solicita autorización para importar candados oficiales marca SEALSEALS, modelo HS-028, tipo cable, de conformidad con lo establecido en la regla 1.7.3. de las Reglas Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigente.
3. Señala que la empresa Sellos Fiscales, S.A. de C.V., obtuvo dictamen favorable de los candados marca SEALSEALS, modelo HS-028, tipo cable, por parte de la Administración de Normatividad Aduanera "8 de la Administración Central de Normatividad Aduanera, dependiente de la Administración General de Aduanas, contenido en el oficio 800-02-08-03-01-2015-05412, Exp. SAT.2S.69/01, LC-2015-ABR-5504 de fecha 13 de abril de 2015.
4. Asimismo, para efecto de acreditar todas y cada una de sus manifestaciones vertidas en el escrito y dar cumplimiento con las formalidades señaladas en la regla 1.7.3. de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2015, anexa a su promoción la siguiente documentación:
 - a) Copia certificada del acta constitutiva de Sellos Fiscales, S.A. de C.V., documento con el cual se confieren las facultades de representación al C. Jorge Javier Vázquez Elizondo.
 - b) Copia certificada de la identificación oficial, consistente en la credencial para votar número 0872040218446, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral a favor del C. Jorge Javier Vázquez Elizondo.
 - c) Copia simple de la opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de conformidad con lo dispuesto por la Regla 2.1.35. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015.

Oficio 600-05-03-2015-84129

Exp. 2C.16.6-2015-A3-A107

- d) Original del dictamen contenido en el oficio 800-02-08-03-01-2015-05412, Exp. SAT.2S.69/01, LC-2015-ABR-5504 de fecha 13 de abril de 2015, emitido por la Administración de Normatividad Aduanera "8" de la Administración Central de Normatividad Aduanera, dependiente de la Administración General de Aduanas, correspondiente a la muestra del candado marca SEALSEALS, modelo HS-028, tipo cable, en color rojo o verde, elaborado en una pieza consistentes en dispositivos de cierre manufacturado en acero común, ambos en forma de cable.

Del análisis realizado a su planteamiento, así como de la revisión a la documentación e información que integra el expediente en que se actúa, esta Administración emite las siguientes:

Consideraciones

El artículo 198 del Reglamento de la Ley Aduanera señala que se entenderá por otros medios de seguridad, a los candados y engomados oficiales que cumplan con las características y requisitos que la Secretaría señale mediante reglas.

Por su parte, la regla 1.7.3. de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2015, prevé:

*"1.7.3. Para los efectos del artículo 198 del Reglamento, los particulares que pretendan fabricar o importar candados oficiales o electrónicos, deberán presentar escrito libre en los términos de la regla 1.2.2., **el cual deberá cumplir con lo previsto en el "Instructivo de trámite para solicitar autorización para la fabricación o importación de candados oficiales o electrónicos de conformidad con la regla 1.7.3".***

(...)"

(Énfasis añadido)

En relación con lo anterior, el "Instructivo de trámite para solicitar autorización para la fabricación o importación de candados oficiales o electrónicos de conformidad con la regla 1.7.3.", contenido en el Anexo 1 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2015, prevé para la obtención de la autorización que nos ocupa, entre otros, los siguientes requisitos:

"(...)

Escrito libre que cumpla con los requisitos establecidos en la regla 1.2.2. anexando los siguientes documentos:

GA

Administración General Jurídica
Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal
Administración de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal "3"

Oficio 600-05-03-2015-84129

Exp. 2C.16.6-2015-A3-A107

I. Original del dictamen de la ACNA que señale los datos que se indican en el inciso a); y con el que se acredite que el candado oficial cumple en su diseño con las especificaciones referidas en el inciso b).

a) Marca, modelo, y en su caso, nombre del fabricante del candado.

b) Estar fabricado en una o dos piezas y:

(...)

El documento señalado en esta fracción, no podrá tener una antigüedad mayor a tres meses.

II. Opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme a lo dispuesto en la Regla 2.1.35. de la RMF¹.

(...)"

Asimismo, el artículo 36-Bis, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, establece que las resoluciones administrativas dictadas por las autoridades fiscales en materia de impuestos que otorguen una autorización o determinen un régimen fiscal, **surtirán sus efectos en el ejercicio fiscal del contribuyente en el que se otorguen.**

Ahora bien, del análisis a las constancias que obran en el expediente que se integró a nombre de la empresa Sellos Fiscales, S.A. de C.V., en su escrito presentado el 21 de mayo de 2015, anexó el original del dictamen de análisis contenido en el oficio 800-02-08-03-01-2015-05412 de fecha 13 de abril de 2015, emitido por la Administración de Normatividad Aduanera "8" de la Administración Central de Normatividad Aduanera, dependiente de la Administración General de Aduanas, con el propósito de acreditar que los candados que pretende importar cumplen en su diseño con las especificaciones técnicas requeridas por la autoridad.

El documento mencionado señala en su parte conducente lo siguiente:

"(...)

...en atención a su solicitud de fecha 25 de marzo de 2015 y recibida en este laboratorio el 06 de abril de 2015, con la que envía la muestra denominada: SELLOS DE SEGURIDAD, MCA.SEALSEALS, MOD. HS-028, TIPO CABLE, con el fin de que esta Administración determine si cuentan en su diseño con las especificaciones señaladas por Regla 1.7.3., contenidas en el No. 11 del Apartado C del Anexo1 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2014, publicado dicho Anexo en el D.O.F. del 29 de agosto de 2014.

¹ Actualmente Regla 2.1.35. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014, la cual no tuvo modificación sustancial con la Regla II.2.1.13., vigente para 2014, ya que establece el mismo procedimiento.

g

Oficio 600-05-03-2015-84129

Exp. 2C.16.6-2015-A3-A107

a) **Marca: SEALSEALS; Modelo: HS-028; Proveedor: No se manifiesta.**

b) Fabricación (en una o dos piezas):

Los candados se presentan en una pieza.

1. Dispositivo de cierre (Según instructivo: Forro verde o rojo):

Dispositivo de cierre manufacturado en acero común, colocado dentro del cuerpo del candado en forma de prisma rectangular, de aleación cinc-aluminio-cobre (Zamac), encapsulado en plástico de color rojo o verde, con capuchón de plástico transparente; se observa unión entre el encapsulado y el capuchón de plástico transparente, realizada con soldadura por ultrasonido.

2. Complemento del dispositivo de cierre:

Cable de acero trenzado.

3. Resistencia a la tensión (Según instructivo: Mayor o igual a 1000 Kgf):

1195-1230 Kgf.

4. Contener de manera ejemplificativa, las impresiones de la clave identificadora y los números de folio consecutivos, grabados exclusivamente con rayo láser:

Sí presentan las impresiones de la clave identificadora. Sí presentan números de folio consecutivos los de color rojo AAB 000011 al 000015 y los de color verde AAB 000001 al 000005. Los números de folio en el encapsulado están grabados con rayo láser.

5. El perno o cable debe contar con movilidad al estar cerrado el candado:

El cable sí presenta movilidad con el candado cerrado.

Dictamen: Sí cumplen con las especificaciones técnicas señaladas en los requisitos del punto II inciso b) del "Instructivo de trámite para solicitar autorización para la fabricación o importación de candados oficiales o electrónicos, de conformidad con la Regla 1.7.3."

El instructivo se encuentra contenido en el No. 11 del Apartado C del Anexo 1 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2014, publicado dicho Anexo en el D.O.F. del 29 de agosto de 2014.

Este dictamen es válido únicamente para la muestra que nos proporcionó para su estudio, cuyo resultado no genera instancia legal alguna.

(...)"

(Énfasis añadido)

De lo anteriormente transcrito, se observa que los candados, **Marca: SEALSEALS; Modelo: HS-028; tipo cable**, cumplen con las especificaciones técnicas señaladas en el "Instructivo de trámite para solicitar autorización para la fabricación o importación de candados oficiales o electrónicos de conformidad con la Regla 1.7.3."

Administración General Jurídica
Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal
Administración de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal "3"

Oficio 600-05-03-2015-84129

Exp. 2C.16.6-2015-A3-A107

Se destaca que el dictamen presentado por el contribuyente fue emitido el 13 de abril de 2015, por lo que toda vez que su solicitud de autorización fue presentada ante la Oficialía de Partes de la Administración General Jurídica el 21 de mayo de 2015, se tiene que el citado dictamen está vigente y satisface la condición solicitada en el último párrafo de la fracción I del apartado "Requisitos" señalado en el "Instructivo de trámite para solicitar autorización para la fabricación o importación de candados oficiales o electrónicos de conformidad con la regla 1.7.3."

Asimismo, a su escrito presentado el 21 de mayo de 2015, anexó la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales", folio 15NA2812887 del 20 de mayo de 2015, con el que acredita que la empresa Regiologistics, S.A. de C.V., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, situación que fue verificada por esta unidad administrativa.

De la referida opinión se lee lo siguiente:

(...)

Folio:	15NA4181620
Clave de R.F.C.:	SFIO40309MN3
Nombre, Denominación o Razón social:	SELLOS FISCALES SA DE CV

(...)

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:
En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, **se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.**

(...)

Revisión practicada el día **20 de mayo de 2015**, a las **18:21** horas

(...)"

(Énfasis añadido)

Con base en lo expuesto y del análisis a las constancias que obran en el expediente que nos ocupa, se advierte que su representada, cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones legales mencionadas, por lo que esta Administración procede a emitir la siguiente:

Oficio 600-05-03-2015-84129

Exp. 2C.16.6-2015-A3-A107

Resolución

PRIMERO.

Se autoriza a la empresa Sellos Fiscales, S.A. de C.V., con R.F.C. SFI040309MN3, para que durante el presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 36-Bis, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, importe los candados oficiales identificados con la marca SEALSEALS, modelo HS-028, tipo cable, en términos de la regla 1.7.3. de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2015, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2015, vigente en el momento de presentar la solicitud de autorización que nos ocupa.

SEGUNDO.

Para efectos del tercer párrafo, fracción I de la citada regla 1.7.3. de las Reglas Generales Comercio Exterior para 2015, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2015, vigente al momento de presentar la solicitud de autorización que nos ocupa, se asigna a su representada, la clave identificadora **"AAB15"** compuesta de tres letras, así como los dos últimos dígitos del año en que fue autorizada la importación o fabricación de los mismos, que en todo caso deberán ser antepuestas al número de folio del candado mencionado en el resolutivo anterior.

La clave identificadora señalada en el párrafo anterior y el número de folio consecutivo que corresponda a cada candado, deberán estar grabados exclusivamente con rayo láser dentro del capuchón o recubrimiento de plástico transparente, en el encapsulado plástico de color verde o rojo, de acuerdo a lo establecido en la regla citada.

TERCERO.

Derivado de la autorización otorgada por esta autoridad a la empresa Sellos Fiscales, S.A. de C.V., se informa que deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1) Llevar un registro semanal de los números de folio de los candados oficiales que importe, así como anteponer al número de folio la clave identificadora *(compuesta de tres letras, así como los dos últimos dígitos del año en que fue autorizada la importación o fabricación de los mismos)* que ha sido autorizada en la presente resolución.

Oficio 600-05-03-2015-84129

Exp. 2C.16.6-2015-A3-A107

- 2) Recibir de los agentes aduanales, sus mandatarios o los apoderados aduanales², el pago por la adquisición de los candados, mismo que deberá efectuarse mediante cheque de la cuenta bancaria que haya sido registrada en los términos de la regla 1.6.3.
- 3) Entregar mediante acta de recepción los candados únicamente a los agentes o apoderados aduanales.³
- 4) Llevar un registro de las enajenaciones de los candados que efectúen, en el que deberá anotar los siguientes datos:
 - a) El nombre y el número de la patente o autorización del agente o apoderado aduanal⁴ que los adquiera.
 - b) La cantidad de candados que se entregan y el número de folio de los mismos.
 - c) La fecha de la operación.
 - d) Número de cheque y cuenta bancaria con la cual se efectuó el pago.

CUARTO.

La presente autorización no constituye precedentes, se limita a los sujetos, cuestiones y circunstancias que se mencionan y se emite con base en la información proporcionada y manifestaciones realizadas en sus promociones, sin prejuzgar sobre su veracidad, dejando a salvo las facultades de comprobación que le confiere al Servicio de Administración Tributaria el artículo 42 del Código Fiscal de la Federación.

² Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013.- Las autorizaciones de apoderado aduanal activas a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, continuarán vigentes hasta en tanto las mismas se cancelen, se extingan o se les revoquen a los apoderados aduanales. Para tales efectos serán aplicables las disposiciones del Título Séptimo, Capítulo Único, Sección Segunda, de la Ley Aduanera y demás aplicables, que se derogan por virtud del presente Decreto.

³ Idem

⁴ Idem

Oficio 600-05-03-2015-84129

Exp. 2C.16.6-2015-A3-A107

QUINTO.

En términos de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución, es susceptible de impugnarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, si opta por la interposición del recurso de revocación, o dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, en el caso de que prefiera la interposición del juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la vía tradicional o a través del Sistema de Justicia en Línea de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Lic. Fermín Fernández Moreno

Administrador de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal "3"

bv8akcEcy2S8uveunS8/USzD6Bh61QSRPz2MI347sitjsN6NLQoQCPc53Pmu6vRUVjLGGkg2KZr
rNb5IWPwTsbr3n4gg5vzbCLSJSgqxJf918qtAea5nK45RC2AmG6UGpe/qQQr5eCb6TEZQc0BP
mfVvI5JHcO1ks/EYmvPfKvs=

Cadena original:

bv8akcEcy2S8uveunS8/USzD6Bh61QSRPz2MI347sitjsN6NLQoQCPc53Pmu6vRUVjLGGkg2KZr
rNb5IWPwTsbr3n4gg5vzbCLSJSgqxJf918qtAea5nK45RC2AmG6UGpe/qQQr5eCb6TEZQc0BP
mfVvI5JHcO1ks/EYmvPfKvs=|5/26/2015 12:49:56 PM|000001000007000112188|

Sello digital:

PdFgvPDxtH5VqqdFXGaC10OcX9JjXMK8hK2e+Vlyhazoh5KbAdGc6czG99mBgqicTJp9boFY9bi
ag+XjzXD6Nzfi2EIIHcJnl2HuphOWnPzmKmu6Uzt+izTX4MSe6h+31/68weddbBwD2MsYqsN4eF
Dr62I/N6rJPJAJarz71SZk=

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38,

Administración General Jurídica
Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal
Administración de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal "3"

Oficio 600-05-03-2015-84129

Exp. 2C.16.6-2015-A3-A107

párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y sexto y 17 D, tercero y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I, 38, quinto y sexto párrafos del Código Fiscal de la Federación y en la regla 2.12.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la ficha de trámite 60/CFF contenido en el Anexo 1-A de la citada Resolución.

La presente información se encuentra clasificada como reservada en términos de lo dispuesto en el artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en los diversos 69 del Código Fiscal de la Federación y 2, fracción VII de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

c.c.p. Lic. Jaime Eusebio Flores Carrasco. Administrador General Jurídico. Presente para su conocimiento.
Lic. Luis Eduardo Lara Gutiérrez. Administrador General de Auditoría de Comercio Exterior. Presente. Mismo fin.
Lic. Sergio Rafael Vera Díaz. Encargado de la Administración General de Aduanas. Presente. Mismo fin.
Lic. Carlos Meraz Lara. Administrador Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal. Presente. Mismo fin.

